



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 06649.3 / 2021

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Realizados, no pudiéndose considerar válidamente formalizada la designación del Colegio Arbitral (Artículo 39 del RD 231/2008 y Artículo 41, 1 b) de la Ley 60/2003).

Procediendo por todo ello al **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno. Para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.